

ANUNCIO.

Habiendo presentado en el día 26 de Abril próximo pasado Don Francisco Soto Amador, vecino de Adjuntas, instancia de 25 de dicho mes, pidiendo se le conceda la inscripción de una pertenencia de mineral de plonbagina ó grafito, con el nombre "La Esperanza", que radica en el sitio denominado "Cerro-pelado", de la jurisdicción de dicho pueblo, en terrenos de Félix y Francisco Acevedo, le ha sido admitida ó inscrita bajo el número 103 en el Registro de minería, y cuya designación es como sigue:

"Se tendrá como punto de partida una estaca de higuero enclavada en la falda del cerro expresado por su parte Este. De este punto en dirección Norte se midieron unos cuarenta metros aproximadamente, colocando otra estaca después en línea recta hacia el Este, se midieron unos dos mil metros atravesando el río "Vaca" y el camino de Utuado, así como las fincas de los expresados Acevedos y sucesión Maldonado hasta llegar á terrenos de Don Santos Palmieri, formándose así una cabida superficial de unos ochenta mil metros cuadrados; si bien han de dejarse á ambas orillas del camino la zona reglamentaria si fuese necesario, con vista de las condiciones y ofertas que en su día pudieran formular."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de minas vigente, se publica en este "Periódico oficial" y por medio de anuncios que oportunamente se fijarán en la Alcaldía del pueblo de Adjuntas y sus barrios de Capaz y Juan Gonzalez, sitio denominado "Cerro-pelado", donde radica la pertenencia, á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de sesenta días, contados desde la primera publicación de este anuncio en la "Gaceta oficial."

San Juan P. R., Mayo 1º de 1899.—El Secretario del Interior, F. del Valle Atilas. 3—3

CUSTOMS OFFICE OF SAN JUAN

Puerto-Rico, U. S. A., 1º de Mayo de 1899.

Sin lugar por falta de licitadores la subasta ed efectos señalada para el día 17 del pasado Abril, se anuncia para el día 8 de los corrientes, á las dos de su tarde, en los Almacenes de esta Aduana, nueva subasta pública, según la siguiente tasación:

	Dollars.
Una caja conteniendo 8 botellas de distintos licores y 2 idem de vino, tasados en.....	2.40
Dos cajas con 24 botellas de vino tinto y blanco de mesa superior, tasados en.....	4.80
Una caja con 12 botellas vino generoso, tasado en.....	3.60
Dos cajas con 24 botellas de un litro cada una de vino Vermouth, tasadas en.....	4.80
Total.....	15.60

Advertiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el importe total de la tasación, y que serán de cuenta del rematista, los gastos de la subasta, entre los cuales figurará el cinco por ciento que como honorarios, devenga el almonedero público.

S. Brav.
Deputy Collector.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Alfredo Arnaldo Sevilla, Juez de 1ª Instancia y de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta Capital y su partido judicial.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Raimundo Serrano Villalonga, procesado por hurto, para que se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en la Isla y cuyas circunstancias personales son: soltero, jornalero, de 23 años, natural de la Carolina y vecino de Rio-grande.

Dado en Puerto-Rico á 2 de Mayo de 1899.—Arnaldo.—El Secretario, Manuel Moraza.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Pedro Rivera Portalatín, soltero, jornalero, de 18 años de edad, hijo de Victoriano y de Nicolasa, para que comparezca en este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se le sigue por hurto; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial, procuren la captura de dicho procesado, y conseguido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Puerto-Rico á 1º de Mayo de 1899.—Arnaldo.—El Secretario, Manuel Moraza.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Juan Robles Melendez, edad 23 años, estado soltero, profesión jornalero, color blanco, procesado por lesiones y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 23 de Abril de 1899.—Arnaldo.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CATEDRAL.

Cédula de citación.

En el sumario que instruyo sobre estafa y atentado á Don Robustiano Conde; he dispuesto por providencia de esta fecha, se cite por término de tres días á Mr. James Trane, soldado, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario.

Puerto-Rico, 3 de Mayo de 1899.—Arnaldo.

En el cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario contra Ricardo Quiñones Gámbaro, por hurto; se ha dispuesto con esta fecha se cite á éste, para que comparezca ante la Suprema Corte de Justicia el día nueve del actual á las ocho de la mañana; apercibido de ser reducido á prisión si no comparece.

Puerto-Rico, 28 de Abril de 1899.—Arnaldo.—Ramón Falcón.

Lado. Don Jesús M. Rossy y Calderón, Jues de Instrucción del Distrito de San Francisco de esta Capital.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia al procesado por hurto Jesús Marcano Diaz (a) Macarela, natural de esta Capital, soltero, albañil, hijo de Bruno y de María, de 32 años de edad, para que se presente en este Juzgado á estar á derecho en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar á dicho individuo y conseguido que sea, lo pongan á mi disposición.

Dado en Puerto-Rico á 3 de Mayo de 1899.—Jesús M. Rossy.—El Secretario, Maximino Aybar.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia al procesado por lesiones Genaro Rivera Marrero, blanco, de 19 años, soltero, dependiente, natural de Toa-alta, vecino de esta Capital, para que se presente en este Juzgado á estar á derecho en dicha causa; apercibido de declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar á dicho individuo y conseguido que sea, ponerlo á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Puerto-Rico á 28 de Abril de 1899.—Jesús M. Rossy.—El Secretario, Maximino Aybar.

Por el presente mi único edicto y término de quinto día cito á Mr. Vur Logan, vecino que fué del barrio de Puerta de Tierra, para su inmediata comparecencia ante este Juzgado, Luna 42, á prestar declaración en el sumario número 130 que se instruye sobre hurto.

Dado en Puerto-Rico á 2 de Mayo de 1899.—Jesús M. Rossy.—El Secretario, Maximino Aybar.

Por el presente mi único edicto y término de quinto día cito á Don Ricardo Santaella, vecino de esta Capital, para que comparezca ante este Juzgado, Luna número 42, á prestar declaración en la causa número 93 que se instruye contra Policarpo Nieves, por estafa.

Dado en Puerto-Rico á 2 de Mayo de 1899.—Jesús M. Rossy.—El Secretario, Maximino Aybar.

Lado. Don Salvador Fulladosa y Mir, Jues de 1ª Instancia de la Ciudad de Humacao y su partido.

Hago saber: que Don Avelino O. Peña y Lopez, propietario, casado, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, ha solicitado se convierta en inscripción de dominio la de posesión hecha á su favor en el Registro de la propiedad de este partido en el tomo 48 del Archivo, 9 de este Ayuntamiento, al folio 151, de una finca rústica, compuesta de sesenta y tres cuerdas quince milésimas, sita en el barrio de Rio-abajo, de esta jurisdicción; colindante por el Norte con la sucesión de Don Antonio Lopez Diaz; por el Sur la

carretera que conduce á la playa; por el Este con la sucesión de Don Eduardo Noya y por el Oeste con la sucesión de Don Ramón Pou y Busó

En cuya virtud, he dispuesto hacer pública la referida pretensión para que los que se crean perjudicados con la conversión solicitada, puedan oponerse en el plazo de quince días naturales contados desde el de la publicación del presente edicto en la "Gaceta oficial" de esta Isla.

Dado en Humacao á 29 de Abril de 1899.—Salvador Fulladosa.—El Escribano, José Gabriel Gonzalez. 3—1

Juzgado municipal de Caguas.

En poder del vecino Don José Ignacio Esterás, ha sido depositado un caballo negro cebruno, como de ocho años de edad, seis cuartas y media de alzada y con la crin y cola regulares, el cual fué remitido al Depósito municipal por Don Vicente Morenti.

Y se anuncia al público por término de veinte días para que el que se crea con derecho á dicho animal se presente con los títulos que lo justifique; bien entendido que transcurrido el término que se señala, se procederá en pública subasta á la venta del repetido animal.

Caguas, 24 de Abril de 1899.—El Juez municipal suplente, Federico Diez.—El Secretario, Francisco Morales. 3—2

Don Pedro Gonzalez Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de mayor cuantía seguido por el Procurador Don Emigdio S. Ginorio, á nombre de la mercantil Sucesores de José Hernaiz contra Don Longinos Mora Ruiz, en cobro de pesos; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la Ciudad de San Juan de Puerto-Rico á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. Don Jesús M. Rossy Calderón, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.—Vistos estos autos ejecutivos seguidos por la Sociedad mercantil Sucesores de José Hernaiz, representada por el Procurador Don Emigdio S. Ginorio y dirigida por el Letrado Don Juan de Guzmán Benitez, contra Don Longinos Mora, sobre cobro de 2103 pesos 5 centavos, intereses y costas.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Don Longinos Mora y con su producto entero y cumplido pago á los ejecutantes Sucesores de José Hernaiz de la suma de 2103 pesos 5 centavos de principal reclamada, intereses convenidos del doce por ciento anual correspondiente á la demora y costas causadas y que se causen hasta el definitivo resarcimiento.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús M. Rossy.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Gonzalez."

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" á los efectos del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente en

Puerto-Rico á 2 de Mayo de 1899.—Pedro Gonzalez. 3—2

Certifico: que en el juicio ejecutivo de mayor cuantía seguido por el Procurador Don Emigdio S. Ginorio á nombre de la mercantil sucesores de José Hernaiz contra Don Longinos Mora, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"En la Ciudad de San Juan de Puerto-Rico á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. Don Jesús M. Rossy Calderón, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad: Vistos estos autos ejecutivos seguidos por la Sociedad Mercantil Sucesores de José Hernaiz, representado por el Procurador Don Emigdio S. Ginorio y dirigido por el Letrado Don Juan de Guzmán Benitez, contra Don Longinos Mora sobre cobro de 6.522 pesos 3 centavos, intereses y costas.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Don Longinos Mora y con su producto entero y cumplido pago á los ejecutantes Sucesores de José Hernaiz de la suma de 6.522 pesos 3 centavos de principal reclamada, intereses convenidos del doce por ciento anual correspondiente á la demora y costas causadas y que se causen hasta el definitivo resarcimiento.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús M. Rossy.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el día de hoy dos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Gonzalez."

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" del modo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente en

Puerto-Rico á 3 de Mayo de 1899.—Pedro Gonzalez. 3—2

EDICTO

Don Rafael Margary, Presidente del Consejo de